

administrativas en materia de vuelo libre impuestas por la autoridad municipal e indicar los materiales de enseñanza y equipo que se les requerirá a los alumnos y asociados, pudiendo obviar este requisito si los materiales son proporcionados por las mismas Academias de Deporte de Aventura - Vuelo Libre.

Artículo 38°.- Presentación del Reglamento Interno

Para la presentación del Reglamento según lo establecido en el artículo precedente, el documento será presentado impreso y en archivo informático; en dicho supuesto deberá presentarse en formato Word o Adobe Acrobat, en cualquier medio de almacenamiento electrónico; ya sea en CD o Memoria USB.

Artículo 39°.- Archivo de Reglamentos Internos

La Subgerencia de Educación, Deporte y Recreación mantendrá el Archivo de los Reglamentos Internos de Uso de Área presentados. Asimismo, podrá enviar sugerencias a quienes lo hayan elaborado, a fin de que se realicen las correcciones y mejoras pertinentes a dicho documento.

Artículo 40°.- Normas internas de aplicación inmediata

El Reglamento Interno deberá considerar aquellas medidas que son de aplicación inmediata para prevenir inminente daño físico o riesgo del mismo, de los instructores, asociados, asistentes o alumnos que presumiblemente se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas. Asimismo, deberá contener las indicaciones de seguridad para los instructores o asistentes responsables quienes deberán comunicar a la máxima brevedad, a la autoridad municipal la comisión de la infracción, a fin de que dicha autoridad sea la que aplique las sanciones correspondientes previa verificación de los hechos.

Artículo 41°.- Sanciones internas

Las sanciones internas no contemplarán, faltas establecidas por la administración municipal, las cuales serán ejecutadas únicamente por ésta. Constituyen excepciones a esta disposición, las indicaciones de seguridad, procedimientos e información de la infracción establecida por el artículo 15° de la Ordenanza N° 284-MM, correspondiente al uso de bebidas alcohólicas o drogas y codificadas como 15-107 del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Miraflores.

Las infracciones contempladas en el Reglamento Interno de Uso del Área serán comunicadas a los alumnos por el Instructor a cargo, y ejecutadas por el Asistente.

Artículo 42°.- Referenciales de la comisión de infracciones

La presentación de análisis de laboratorio realizados internamente por la Academia de Deporte de Aventura - Vuelo Libre servirán como referenciales de la comisión de la infracción y podrá ser complementada con otras pruebas que generen certeza. Las sanciones de corresponder con las reguladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, serán comunicadas por el instructor y/o el asistente a la autoridad municipal, indicando la comisión de la infracción, los datos del infractor y la fecha de la comisión de la infracción.

La autoridad municipal podrá exigir la toma de muestras a la Academia de Deporte de Aventura - Vuelo Libre durante la visita al área bajo su responsabilidad, o por indicación del funcionario municipal destacado en ésta de ser el caso; registrándose la renuencia, la negativa o las trabas presentadas por ésta para tomarlas y entregarlas a la Municipalidad, a efectos de disponer la renovación de su autorización.

Artículo 43°.- Denuncia de Infracciones

El personal certificado de cada Academia de Deporte de Aventura - Vuelo Libre, señalado en el artículo 13° del presente Reglamento, se encuentra en la obligación de interponer denuncia ante la Sub Gerencia de Fiscalización y Control (o ante la unidad orgánica que haga sus veces), en caso de infracciones contempladas en el artículo 15° de la Ordenanza N° 284-MM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Durante el plazo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 284-MM, las Academias de Deporte de Aventura - Vuelo

Libre deberán adecuarse a lo establecido en el presente reglamento, para lo cual deberán proveerse de los dispositivos señalados en la presente norma reglamentaria, así como constituirse como personas jurídicas. Dentro de los primeros 30 días de dicho plazo, deberán crear su Reglamento Interno de Uso del Área, el cual deberá ser presentado a la Subgerencia de Educación, Deportes y Recreación; a fin de que ésta proceda a remitir sus observaciones y sugerencias.

Segunda.- Mientras no se propongan nuevas áreas para la práctica del deporte de aventura, queda establecido que la única área existente para la práctica del deporte de aventura será el área colindante con el Parque Antonio Raimondi, pudiendo proponer las nuevas Academias de Deporte de Aventura - Vuelo Libre, otras áreas conforme a lo señalado en el artículo 26° de la presente norma.

Tercera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Municipal competente, acorde con el ordenamiento legal vigente.

293113-2

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009

ORDENANZA N° 304-MPL

Pueblo Libre, 2 de diciembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Extraordinaria N° 06 de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2008, el Concejo de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobó la Ordenanza N° 264-MPL modificada por la Ordenanza N° 269-MPL, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 486, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2007;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo para el año 2009, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo a la segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 342-2008-INEI de fecha 01 de diciembre del 2008 establece que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) es de 6.27%;

Que, habiendo la Gerencia de Desarrollo Distrital y la Gerencia de Seguridad Ciudadana visado los costos por los servicios públicos que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal determinados con el IPC de acuerdo a lo establecido por el artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2009**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE:
Aplicase, para el ejercicio 2009, lo dispuesto en la Ordenanza N° 264-MPL modificada por la Ordenanza N° 269-MPL y ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 486 publicado el 31 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:
Para el ejercicio 2009 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 264-MPL, modificada por la Ordenanza N° 269-MPL; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Noviembre ascendente a 6.27% establecido en la Resolución Jefatural N° 342-2008 INEI publicada el 1 de Diciembre de 2008.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO:
Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA:
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias

CUADRO C1 - Costos aprobados 2008 y su nivel de cumplimiento al mes de Diciembre 2008

Servicio	Costos Ratificados 2008 (S/.)	Ejecución Ene-Ago 2008		Ejecución Set-Dic 2008		Ejecución Ene-Dic 2008	
		Nominal (S/.)	Nivel de cumplimiento (%)	Nominal (S/.)	Nivel de cumplimiento (%)	Nominal (S/.)	Nivel de cumplimiento (%)
Barrido de Calles	1,588,836.20	1,236,346.13	77.81	384,893.60	24.22	1,621,239.73	102%
Recolección RR.SS.	2,502,377.42	1,661,300.79	66.39	842,136.90	33.65	2,503,437.70	100%
Parques y Jardines	1,797,835.07	1,505,331.23	83.73	402,788.60	22.40	1,908,119.83	106%
Serenazgo	2,791,149.77	1,850,049.65	66.28	941,111.43	33.72	2,791,161.08	100%
TOTALES	8,680,198.46	6,253,027.81	72.04	2,570,930.53	29.62	8,823,958.34	102%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2008 y su nivel de cumplimiento al mes de Diciembre 2008", se tiene que los costos totales ejecutados al mes de Agosto por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo ascienden a S/ 6'253.027.81 representando en promedio el 72.04% del costo 2008 ratificado ascendente a S/ 8'680,198.46, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las gerencias prestadoras de los servicios mencionados.

El Servicio de Barrido de Calles, se brinda por administración directa a través de 57 áreas de barrido (44 áreas de barrido y 13 calles y principales avenidas) en cada una de las cuales se asigna un obrero barredor por cada turno de trabajo (02), los cuales disponen de las herramientas, uniformes, materiales y equipos necesarios distribuidos en la cantidad de acuerdo a la vida útil de los

necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- DERÓGUESE todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO I

**INFORME TÉCNICO
SUSTENTATORIO**

1.- Aspectos Generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2008, observándose una variación moderada con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio, aprobado mediante Ordenanza N° 264-MPL, modificada por la Ordenanza N° 269-MPL, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 486 publicado el 31 de diciembre de 2007.

2.- Nivel de cumplimiento de los costos 2008

En la información proporcionada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 633-2008-MPL-OPP y la Unidad de Logística con el Memorando N° 172-2008-MPL-OA-UL se observa que, los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para el presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2008 se cumpla con alcanzar y, eventualmente superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se desprende del CUADRO C1 que aparece a continuación.

Los mismos. La frecuencia diaria de barrido es de 1 vez al día para el caso de las 44 áreas de barrido y de 2 veces por día para el caso de las 13 calles y principales avenidas. Este nivel de actividad nos ha representado un consumo de costo ascendente al 77.81% quedando un 24.22% del costo para ser utilizado por los meses siguientes hasta cerrar el ejercicio fiscal con un nivel de cumplimiento de 100%.

El Servicio de Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales e industriales no contaminantes se brinda a través de una empresa contratada, este servicio se brinda en el horario de 6:30 a 11 pm. a través de seis zonas de servicio las que son atendidas cada una con un camión compactador de 20 m³ de capacidad de carga; complementariamente se utiliza un camión compactador de 20 m³ en el horario de 7am. a 1 pm. para el repaso de las principales avenidas y puntos críticos de recojo de basura. Los costos consumidos al mes de Agosto para el desarrollo de este servicio alcanzan un

nivel de cumplimiento de 66.39%, siguiendo la misma línea de servicio se ha estimado que para el período Septiembre-Diciembre esta actividad consumirá costos ascendentes al 33.65%, con lo cual se estima un gasto de 102% respecto al costo ratificado para el año 2008.

El Servicio de Parques y Jardines, se brinda por administración directa, el mismo que consiste en el mantenimiento de áreas verdes, en la tarea de poda, corte, cantoneo, riego y resembrado de plantas (árboles, flores, etc.), además se complementa el servicio de mantenimiento con el riego a través de canales de regadío, camiones cisternas y suministros de SEDAPAL, siendo otra actividad importante la producción de plantas en el vivero municipal; actividades brindadas de forma oportuna y dentro de una frecuencia óptima del servicio de mantenimiento, estas actividades nos han llevado a un nivel de cumplimiento de los costos ascendente a 83.73% estimándose para los siguientes meses ejecutar el 22.40%. resultando que este servicio tendrá un nivel de cumplimiento del 106% respecto a los costos aprobados en el 2008.

El Servicio de Seguridad Ciudadana, esta logrando establecer una comunidad segura y ordenada, disminuyendo la incidencia delictiva y la sensación de inseguridad, así como, recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción de ésta, brindando servicios concertados y efectivos que garanticen la convivencia social y contribuyan al bienestar y calidad de vida en el distrito; logrando implementar para este año el servicio de video vigilancia, instalándose inicialmente ocho (08) cámaras, así como el incremento de unidades vehiculares para fortalecer el patrullaje. Los objetivos mencionados han permitido un nivel de cumplimiento de 66.28% de los costos, considerándose que bajo los mismos lineamientos durante el período Septiembre-Diciembre se estaría alcanzando un nivel de cumplimiento de 33.72%

3.- Costos Comparativos

Efectuada la revisión de la información enviada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana encargada de la prestación del servicio de Serenazgo (Informe N° 072-2008-MPL-GSC) y la Subgerencia de Gestión Ambiental (Informe N° 164-2008-MPL-GDD/SGGA) encargada de la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Parques y Jardines; se desprende que los costos que se estarían estimando para el próximo año en base a una estructura de costos reflejan incrementos significativos de los servicios públicos, que comparados con los costos ratificados del 2008 se nota un incremento del 16% y 13% en Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos respectivamente; asimismo, los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo han alcanzando niveles de incremento del 84% y 64% respectivamente comprado con los costos del 2008 (Ver CUADRO C2).

CUADRO C2 - Costos comparativos

Servicios	Costos Ratificados 2008	Costos estimados 2009	Variación Nominal	Variación Porcentual (%)
Barrido de Calles	1,588,836.20	1,839,154.35	250,318.15	16%
Recolectión RR.SS.	2,502,377.42	2,827,107.91	324,730.49	13%
Parques y Jardines	1,797,835.07	3,301,080.67	1,503,245.60	84%
Serenazgo	2,791,149.77	4,565,306.16	1,774,156.39	64%
TOTAL	8,680,198.46	12,532,649.09	3,852,450.63	44%

Consecuentemente, con el incremento en los costos mencionados anteriormente, la distribución de éstos presentaría también tasas con incrementos sustanciales, los mismos que generarían un malestar entre los contribuyentes de nuestro distrito, encontrándose muchos de ellos en una situación difícil económicamente.

4.- Aspecto Social

La Corporación Municipal dentro de un marco de responsabilidad social y consciente de los escasos recursos económicos que percibe un alto índice de contribuyentes de este distrito, debido a la difícil situación económica coyuntural que viven las familias en el país, considera pertinente subsidiar gran parte de estos costos, cuyo objetivo principal es fomentar la cultura de pago entre los contribuyentes para que sus deudas tributarias asumidas no se conviertan en incobrables, permitiendo a la vez a

Corporación la recuperación de los costos invertidos en la prestación de los servicios, tomando la decisión de que el nivel de costos recuperables, serán los determinados luego de la aplicación del IPC de la provincia de Lima.

5.- Aprobación de los costos y tasas del ejercicio 2009

Por lo expuesto anteriormente, la Municipalidad de Pueblo Libre ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de las Ordenanzas N° 264-MPL y 269-MPL, reajustadas con la variación acumulada del IPC al mes de Noviembre del 2008, ascendente a 6.27%, tal y como se desprende de la Resolución Jefatural N° 342-2008-INEI.

En aplicación del párrafo anterior, se ha procedido a la determinación de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2009, conforme al detalle que se presenta a continuación:

CUADRO C4 - Costo de los Arbitrios para el año 2009

Servicios	Costos ratificados 2008	Variación acumulada IPC a Nov. 2008 (%)	Costos 2009
Barrido de Calles	1,588,836.20	1.0627	1,688,456.23
Recolectión RR.SS.	2,502,377.42	1.0627	2,659,276.48
Parques y Jardines	1,797,835.07	1.0627	1,910,559.33
Serenazgo	2,791,149.77	1.0627	2,966,154.86

En el caso de las tasas correspondientes al ejercicio 2009, éstas también han sido determinadas con la aplicación del IPC al mes de Noviembre 2008, tal y como se aprecia en el Anexo II que forma parte integrante del presente proyecto de Ordenanza.

Finalmente, se ha establecido también la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base de la información del número de contribuyentes y predios existentes en el distrito de Pueblo Libre, tal como se detalla en el Anexo III.

ANEXO II: CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2009

TASA DE BARRIDO DE VIAS

(Mensual en Nuevos Soles, por metro lineal de frontera a vía pública)

Tasa	Ejercicio 2008 (*)	IPC (6.27%) (*)	Ejercicio 2009
Tasa de barrido de vías (Soles x Metros lineales)	0,9545	1,0627	1,0143

TASAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

(Mensual en Nuevos Soles, por m² de área construida)

Uso Casa Habitación	Ejercicio 2008 (*)	IPC (6.27%) (*)	Ejercicio 2009
Casa habitación	0,0419	1,0627	0,0445

Usos diferentes a Casa Habitación

	Ejercicio 2008 (*)	IPC (6.27%) (*)	Ejercicio 2009
Colegios	0,0681	1,0627	0,0724
Industria, laboratorios y similares	0,1002	1,0627	0,1065
Supermercados, Almacenes, clubes y similares	0,1342	1,0627	0,1426
Restaurants, tragamonedas, casinos, hoteles, hostales, bingos, y similares	0,2452	1,0627	0,2606
Servicentros, discotecas, pubs, Karaokes y similares	0,1328	1,0627	0,1411

Usos diferentes a Casa Habitación	Ejercicio 2008 (*)	IPC	Ejercicio 2009
	(S/ m ² A.V.)	(6,27%)	(m ² A.V.)
Bazar, bodega, fuente de soda, ferretería, consultorio profesional, y similares	0,2306	1,0627	0,2451
Gobierno Central, congregaciones, cultural y similares	0,0468	1,0627	0,0497
Hospital, clínicas y similares	0,0628	1,0627	0,0667
Puestos de mercados	0,5739	1,0627	0,6099
Mercados	0,3111	1,0627	0,3306
Playa de estacionamiento	0,1328	1,0627	0,1411
Entidades Financieras, Servicios públicos	0,2195	1,0627	0,2333
Universidad, Institutos, Preuniversitaria	0,0629	1,0627	0,0668

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

(Mensual en Nuevos Soles, según la ubicación del predio)

Ubicación del predio	Ejercicio 2008 (*)	IPC	Ejercicio 2009
	Costo mensual por Unidad de Servicios	(6,27%)	Costo mensual por Ubicación
Frete a Parque	8,18	1,0627	8,69
Frete a Berma con áreas verdes	7,09	1,0627	7,53
Cerca a Parque	6,55	1,0627	6,96
Otras Ubicaciones	5,45	1,0627	5,79

TASAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Mensual en Nuevos Soles, por uso del predio y zona de riesgo)

Uso / Zonas de riesgo	Ejercicio 2008 (*)								IPC (6,27%)
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	
Casa habitación	7,41	8,89	8,15	9,63	8,15	8,89	9,63	8,15	1,0627
Colegios	14,82	17,78	16,30	19,26	16,30	17,78	19,26	16,30	1,0627
Industria, laboratorios y similares	38,63	46,36	42,50	50,23	42,50	46,36	50,23	42,50	1,0627
Supermercados, Almacenes, clubes y similares	86,80	104,16	95,48	112,84	95,48	104,16	112,84	95,48	1,0627
Restaurants, tragamonedas, casinos, hoteles, hostales, bingos y similares	67,75	81,30	74,52	88,07	74,52	81,30	88,07	74,52	1,0627
Servicentros, discotecas, pubs, karaokes y similares	72,51	87,01	79,76	94,26	79,76	87,01	94,26	79,76	1,0627
Bazar, bodega, fuente de soda, ferretería, consultorio profesional, y similares	12,17	14,60	13,39	15,82	13,39	14,60	15,82	13,39	1,0627
Gobierno Central, congregaciones, cultural y similares	29,11	34,93	32,02	37,84	32,02	34,93	37,84	32,02	1,0627
Hospital, clínicas y similares	38,63	46,36	42,50	50,23	42,50	46,36	50,23	42,50	1,0627
Puesto de Mercados y Mercados	5,29	6,35	5,82	6,88	5,82	6,35	6,88	5,82	1,0627
Terrenos sin construir	7,41	8,89	8,15	9,63	8,15	8,89	9,63	8,15	1,0627
Playa de estacionamiento	12,70	15,24	13,97	16,51	13,97	15,24	16,51	13,97	1,0627
Entidades Financieras, Servicios públicos	72,51	87,01	79,76	94,26	79,76	87,01	94,26	79,76	1,0627
Universidad, Institutos, Preuniversitaria	29,11	34,93	32,02	37,84	32,02	34,93	37,84	32,02	1,0627

Uso / Zonas de riesgo	Ejercicio 2009 (Tasas reajustadas con IPC a Nov 2008 (6,27%) según INEI)							
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8
Casa habitación	7,87	9,45	8,66	10,23	8,66	9,45	10,23	8,66
Colegios	15,75	18,89	17,32	20,47	17,32	18,89	20,47	17,32
Industria, laboratorios y similares	41,05	49,27	45,16	53,38	45,16	49,27	53,38	45,16
Supermercados, Almacenes, clubes y similares	92,24	110,69	101,47	119,92	101,47	110,69	119,92	101,47
Restaurants, tragamonedas, casinos, hoteles, hostales, bingos y similares	72,00	86,40	79,19	93,59	79,19	86,40	93,59	79,19
Servicentros, discotecas, pubs, karaokes y similares	77,06	92,47	84,76	100,17	84,76	92,47	100,17	84,76
Bazar, bodega, fuente de soda, ferretería, consultorio profesional, y similares	12,93	15,52	14,23	16,81	14,23	15,52	16,81	14,23
Gobierno Central, congregaciones, cultural y similares	30,94	37,12	34,03	40,21	34,03	37,12	40,21	34,03
Hospital, clínicas y similares	41,05	49,27	45,16	53,38	45,16	49,27	53,38	45,16
Puesto de Mercados y Mercados	5,62	6,75	6,18	7,31	6,18	6,75	7,31	6,18
Terrenos sin construir	7,87	9,45	8,66	10,23	8,66	9,45	10,23	8,66
Playa de estacionamiento	13,50	16,20	14,85	17,55	14,85	16,20	17,55	14,85
Entidades Financieras, Servicios públicos	77,06	92,47	84,76	100,17	84,76	92,47	100,17	84,76
Universidad, Institutos, Preuniversitaria	30,94	37,12	34,03	40,21	34,03	37,12	40,21	34,03

(*) Tasas consignadas en la Ordenanza N° 264-MPL, modificada por la Ordenanza N° 269-MPL aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 486

(**) IPC al mes de Noviembre 2008 aprobada con Resolución Jefatural N° 342-2008-INEI

ANEXO III: ESTIMACION DE INGRESOS

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA - BARRIDO DE CALLES

Ingreso según % Afectación	Cantidad de predios Nº (*)	COSTO TOTAL ANUAL			Costo anual 2008 distribuido por % Exoneración (*)	% de Recaudación	INGRESO TOTAL ANUAL		
		2008 (S/.) (**)	IPC (6.27%) (**)	2009 (S/.)			2008 (*)	IPC (6.27%) (**)	2009
Afectos al 100%	20,207				1,382,686.22	100%	1,382,686.22	1.0627	1,469,380.65
Afectos al 85%	100				14,332.62	85%	12,182.73	1.0627	12,946.58
Afectos al 70%	2,366				191,698.95	70%	134,189.27	1.0627	142,602.93
TOTAL	22.673	1.588.836,20	1,0627	1.688.456,23	1.588.717,79		1.529.058,21	1,0627	1.624.930,16

95,871.95

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA - RESIDUOS SOLIDOS

Ingreso según % Afectación	Cantidad de predios Nº (*)	COSTO TOTAL ANUAL			Costo anual 2008 distribuido por % Exoneración (*)	% de Recaudación	INGRESO TOTAL ANUAL		
		2008 (S/.) (**)	IPC (6.27%) (**)	2009 (S/.)			2008 (*)	IPC (6.27%) (**)	2009
Afectos al 100%	19,885				2,267,452.46	100%	2,267,452.46	1.0627	2,409,621.73
Afectos al 85%	100				18,229.15	85%	15,494.78	1.0627	16,466.30
Afectos al 70%	2,366				215,622.21	70%	150,935.55	1.0627	160,399.21
TOTAL	22.351	2.502.377,42	1,0627	2.659.276,48	2.501.303,82		2.433.882,78	1,0627	2.586.487,24

152.604,45

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

Ingreso según % Afectación	Cantidad de predios Nº (*)	COSTO TOTAL ANUAL			Costo anual 2008 distribuido por % Exoneración (*)	% de Recaudación	INGRESO TOTAL ANUAL		
		2008 (S/.) (**)	IPC (6.27%) (**)	2009 (S/.)			2008 (*)	IPC (6.27%) (**)	2009
Afectos al 100%	19,885				1,598,918.40	100%	1,598,918.40	1.0627	1,699,170.58
Afectos al 85%	100				8,157.72	85%	6,934.06	1.0627	7,368.83
Afectos al 70%	2,366				189,781.56	70%	132,847.09	1.0627	141,176.60
TOTAL	22.351	1.797.835,07	1,0627	1.910.559,33	1.796.857,68		1.738.699,55	1,0627	1.847.716,02

109.016,46

ESTIMACION DE INGRESOS 2009

SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ingreso según % Afectación	Cantidad de predios Nº (*)	COSTO TOTAL ANUAL			Costo anual 2008 distribuido por % Exoneración (*)	% de Recaudación	INGRESO TOTAL ANUAL		
		2008 (S/.) (**)	IPC (6.27%) (**)	2009 (S/.)			2008 (*)	IPC (6.27%) (**)	2009
Afectos al 100%	20,205				2,532,670.80	100%	2,532,670.80	1.0627	2,691,469.26
Afectos al 85%	100				10,322.40	85%	8,774.04	1.0627	9,324.17
Afectos al 70%	2,366				247,602.00	70%	173,321.40	1.0627	184,188.65
TOTAL	22.671	2.791.149,77	1,0627	2.966.154,86	2.790.595,20		2.714.766,24	1,0627	2.884.982,08

170.215,84

(*) Información consignada en la Ordenanza N° 264-MPL, modificada por la Ordenanza N° 269-MPL aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 486

(**) IPC al mes de Noviembre 2008 aprobada con Resolución Jefatural N° 342-2008-INEI de fecha 01-12-2008

293477-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Aprueban valorización de otras instalaciones comprendidas en predios urbanos ubicados en la jurisdicción del distrito, con fines tributarios y catastrales

ORDENANZA N° 208-MDS

Surquillo, 16 de diciembre de 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194°, 195° numeral 3) y 196° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607; el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los artículos 5°, 6°, 8° y 14° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Resolución Ministerial N° 543-2007-VIVIENDA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación mayoritaria de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente: